



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"
"80° ANIVERSARIO SAN ISIDRO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 277

San Isidro, 26 AGO. 2011

EL ALCALDE

VISTO: El Memorandum N° 788 -2011-1400-GOSM/MSI de fecha 17 de agosto del 2011, por el cual la Gerencia de Obras y Servicios Municipales solicita la aprobación del **Adicional de Obra N° 02**, de la obra L.P. N° 0020-2010-CE/MSI Primera Convocatoria (Proceso de Selección bajo el ámbito del D.U. N°041-2009) - **"MEJORAMIENTO Y REMODELACION URBANISTICA DE LA AV. GUARDIA CIVIL, AV. JOSE GALVEZ BARRENECHEA Y OVALO QUIÑONES – SECTOR 05, TRAMO DESDE LA AV. DEL PARQUE NORTE Y AV. DEL PARQUE SUR – SAN ISIDRO"**.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de Diciembre de 2010 la Municipalidad de San Isidro suscribió con el contratista **CONSORCIO VIAL LIMA SUR**, el Contrato de Obra N° 0130, por el sistema A Precios Unitarios y por un plazo de ochenta (80) días calendario para la ejecución de la obra: L.P. N° 0020-2010-CE/MSI Primera Convocatoria (Proceso de Selección bajo el ámbito del D.U. N°041-2009) - **"MEJORAMIENTO Y REMODELACION URBANISTICA DE LA AV. GUARDIA CIVIL, AV. JOSE GALVEZ BARRENECHEA Y OVALO QUIÑONES – SECTOR 05, TRAMO DESDE LA AV. DEL PARQUE NORTE Y AV. DEL PARQUE SUR – SAN ISIDRO"**, hasta por la suma de S/.3'573,850.05 (Tres millones quinientos setenta y tres mil ochocientos cincuenta con 05/100 Nuevos Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas;

Que, de acuerdo con el Artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 184-2008-EF), sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el 15% del monto del contrato original; precisando la norma que en los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios del adicional para lo cual deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado, debiendo incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente;

Que, de acuerdo a la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por el Decreto Legislativo N° 1017, sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de la Entidad, mediante la resolución correspondiente y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, no supere el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original;

Que, mediante el Informe N° 025 - 2011-ING JCSR/MSI del 16.08.2011, el Inspector de Obra pone en conocimiento el sustento técnico por el cual se ha generado el **Adicional de Obra N° 02** de la obra: **"MEJORAMIENTO Y REMODELACION URBANISTICA DE LA AV. GUARDIA CIVIL, AV. JOSE GALVEZ BARRENECHEA Y OVALO QUIÑONES – SECTOR 05, TRAMO DESDE LA AV. DEL PARQUE NORTE Y AV. DEL PARQUE SUR – SAN ISIDRO"**;

Que, en el Informe N° 643 -2011-1410-SOM-GOSM/MSI de fecha 16 de agosto de 2011 emitido por la Subgerencia de Obras Municipales, se ratifica lo opinado por el Inspector de Obra;

Que, de conformidad con la Única Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA – Control de Prestaciones Adicionales de Obra (Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG), en los casos de prestaciones adicionales de obra cuya incidencia acumulada sea igual o no superen el 15% del monto del



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"
"80° ANIVERSARIO SAN ISIDRO"

contrato original, las Entidades deberán utilizar los criterios técnicos, legales y presupuestarios contenidos en dicha directiva;

Que, de acuerdo con el numeral 5 de la citada directiva, las prestaciones adicionales de obra, se originan sólo en casos derivados de: (b) deficiencias en el expediente técnico de la obra;

Que, mediante Memorandum N° 480 - 2011-1300-GDU/MSI de fecha 09.08.2011 la Gerencia de Desarrollo Urbano informa que encuentra conforme la propuesta del Adicional de Obra N° 02, precisando que la ejecución de las partidas propuestas es necesaria para alcanzar las metas y finalidad del proyecto;

Que, según se advierte de lo señalado en los informes antes mencionados, que forman parte de la presente Resolución, el **Adicional de Obra N° 02** tiene origen en la cobertura de mayores costos orientados a alcanzar la finalidad del contrato, derivados de deficiencias en el expediente técnico de la obra; y que el porcentaje de incidencia es de **0.78%** del monto contractual, considerando que mediante Resolución de Alcaldía N° 259 se aprobó el Adicional N° 1 y Deductivo de Obra N° 1 con un porcentaje de incidencia de **-4.50%** por lo que ahora el porcentaje de incidencia acumulado es de **-3.72%** lo que no origina mayores gastos a la entidad, por lo que no se requiere contar con la certificación de crédito presupuestario para la ejecución del **Adicional de Obra N° 02**;

Que, teniendo en cuenta la conformidad otorgada por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° **1158** -2011-0400-GAJ/MSI;

Estando a lo expuesto, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Adicional de Obra N° 02, ascendente a la suma de **S/. 27,833.91 (VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON 91/100 Nuevos Soles)**, incluido IGV de la obra **"MEJORAMIENTO Y REMODELACION URBANISTICA DE LA AV. GUARDIA CIVIL, AV. JOSE GALVEZ BARRNECHEA Y OVALO QUIÑONES – SECTOR 05, TRAMO DESDE LA AV. DEL PARQUE NORTE Y AV. DEL PARQUE SUR – SAN ISIDRO"**, detallados en la parte considerativa de la presente Resolución y cuyo porcentaje de incidencia resultante equivale a **0.78%** del monto del contrato original

ARTÍCULO SEGUNDO.-Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas la ejecución de los egresos que demande el cumplimiento de la presente Resolución, debiéndose afectar la partida presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Subgerencia de Logística y Servicios Generales notifique, vía notarial, al contratista CONSORCIO VIAL LIMA SUR, la presente Resolución, y los informes técnicos que la sustentan dentro del plazo de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

RAUL A. CANTELLA SALAVERRY
Alcalde

